PROCESO: SVO-GD-014-2025

ADICIONAL EN VALOR No 1 Y PRORROGA AL PLAZO No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 237 DEL 11 DE JUNIO DE 2025

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO GILCO A2S**
NIT:	**901.954.049-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**ROSA LORENA BELTRÁN GUTIERREZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**40.379.253 EXP EN VILLAVICENCIO (META)**
OBJETO:	**OPERACIÓN DE SUBESTACIONES ATENDIDAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELECTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISION REGIONAL – STR Y DEL SISTEMEA DE DISTRIBUCION LOCAL – SDL, Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA L ZONA CENTRO 2 Y SUR**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**
PRORROGA AL PLAZO N° 1:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**
VALOR INICIAL:	**CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($4.346.464.829)**
VALOR SUBTOTAL ADICIONAL N° 1:	**MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.826.158.295)**
VALOR IVA 19% ADICIONAL N° 1:	**TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($346.970.076)**
VALOR TOTAL ADICIONAL N° 1:	**DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.173.128.371)**

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2025 el supervisor designado, HEYDER IVAN GONZALEZ CASTELLANOS Director de Operación y Mantenimiento de Redes, solicita al contratista **CONSORCIO GILCO A2S. R/L ROSA LORENA BELTRÁN GUTIERREZ,** lo siguiente: *"se solicita*

amablemente nos informe si cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para adicionar al contrato de prestación de servicio No 237 de 2025, cuyo objeto es, OPERACIÓN DE SUBESTACIONES ATENDIDAS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN SUBESTACIONES NO ATENDIDAS, REDES ELECTRICAS DEL SISTEMA DE TRANSMISION REGIONAL – STR Y DEL SISTEMEA DE DISTRIBUCION LOCAL – SDL, Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. PARA L ZONA CENTRO 2 Y SUR, un valor adicional de DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.173.128.371) y un plazo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contrato que se encuentra vigente y cuya fecha de terminación es el 11 de septiembre de 2025". **2).** Que mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2025, el contratista del Contrato de Prestación de Servicios N° 237 del 11 de junio de 2025, comunica a la Supervisión que acepta la suscripción del adicional y prórroga solicitado. **3)** Que mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2025, el supervisor designado HEYDER IVAN GONZALEZ CASTELLANOS Director de Operación y Mantenimiento de Redes, solicita al Gerente General Suplente dar trámite al adicional N°1 y prórroga No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Nº 237 del 11 de junio de 2025, considerando que: *"la empresa no puede interrumpir las actividades de operación de subestaciones atendidas, operación y mantenimiento en subestaciones no atendidas y mantenimiento tanto del sistema de transmisión regional - STR- como del sistema de distribución local - SLD, y además se requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica, conforme a los parámetros regulatorios, legales establecidos, viéndonos abocados a situaciones gravosas por la imposición de multas y sanciones por parte de entes de control frente a los cuales estamos sometidos a estricta vigilancia y control, y a su vez a garantizar en condiciones óptimas la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a los usuarios, los cuales demandan acciones inmediatas con el único fin de que prevalezca el cumplimiento en la prestación del servicio de energía de manera continua y sin interrupciones."* Según desagregación de valores plasmados en el análisis preliminar **4).**Que en consecuencia, el Gerente General Suplente solicita a la Oficina Jurídica, mediante oficio recibido el 09 de septiembre de 2025, realizar el adicional N°1 y la prorroga al plazo N°1 al Contrato de Prestación de Servicios Nº 237 del 11 de junio de 2025. **5.)** Que atendiendo la necesidad del servicio y los argumentos planteados por la supervisión, se considera pertinente otorgar la prórroga solicitada al Contrato de Prestación de Servicios Nº 237 del 11 de junio de 2025, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO	El presente tiene por objeto adicionar el **VALOR** pactado en la Cláusula SEGUNDA y el **PLAZO** pactado en la cláusula CUARTA del Contrato de Prestación de Servicios Nº 237 del 11 de junio de 2025.
2. VALOR.	Adiciónese al valor pactado en la Cláusula SEGUNDA del Contrato de Prestación de Servicios Nº 237 del 11 de junio de 2025.en **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.173.128.371) INCLUIDO IVA.**
3. PLAZO	Prorrogar por el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** el plazo pactado en la cláusula CUARTA del contrato; contado a partir del día siguiente al vencimiento inicial, es decir, el 11 de septiembre de 2025.
4. IMPUTACION PRESUPUESTAL.	**ENERCA, S.A. E.S.P.,** pagará el gasto que ocasione el presente adicional, con cargo a la cuenta presupuestal N° 2.4.5.02.06 denominado **COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD. GAS Y AGUA,** por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($256.987.714)**; 2.4.5.02.07 **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING,** por un valor **de QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS**

	SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($531.663.166); 2.4.5.02.08 denominado **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** por un valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.384.477.491),** para un valor total de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.173.128.371) INCLUIDO IVA,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1196 de fecha 9 de septiembre de 2025.
4. AMPLIACION DE LA GARANTIA	El Contratista se compromete a reajustar en valor y plazo de la garantía única pactada en la cláusula quinta, en los términos del presente adicional en valor N°1 y prórroga al plazo N°1.
5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS	Las Cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Adicional en valor y plazo, conservan su eficacia y vigencia
6.SUSCRIPCION	Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor, la autenticación en el SECOP II con el nombre del usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones
7.PERFECCIONAMIENTO, EJECUTABILIDAD Y LEGALIZACIÓN	El presente Adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para efectos de ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Jurídica y el pago de los gravámenes e impuestos a que haya lugar; correspondiente a Pro-Adulto mayor del 3% del valor contrato, Pro-Cultura del 1% del valor contrato y Pro-Desarrollo del 1% del valor contrato, Pro-Deporte y Recreación equivalente al 0.5% del valor del contrato y estampilla Pro-Unitrópico del 1.5% del valor del contrato de conformidad con la Ordenanza 027 de 2023 o aquellas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, anexar recibo correspondiente. Realizar el pago en la Tesorería de Enerca S.A E.S.P y anexar nota crédito del impuesto de timbre correspondiente al 0.5% del valor del contrato, según Decreto 175 del 14 de febrero de 2025.
8. DOMICILIO	Para todos los efectos legales y fiscales las partes atinentes a este compromiso, acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Yopal (Casanare)

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II
Elaboró: JHOSMAN ENRIQUE CARVAJAL GUARIN, Profesional Contratado ENERCA S.A. E.S.P.